

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO N°.

N° 0341

"Por el cual se corrige un error formal en el Decreto No. 0935 de 1965 y un acta de posesión"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO :

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante escrito por medio de correspondencia recibida con fecha 19/07/2019 (EXT-BOL -034642) **LELLYS DEL CARMEN LATORRE ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía número **23.099.334**, solicita corrección de su nombre en el Decreto No. 0935 de 1965, y en su acta de posesión en los siguientes términos:

*"...La corrección del Decreto No. 219 de 1965 mediante el cual se acepta una renuncia, se concede una licencia y se hicieron unos nombramientos ya que a la señora **LELLYS DEL CARMEN LATORRE ROJAS** se le cambió el nombre por el de **LENIS TORRES ROJAS**. Se solicita colocarle el nombre **LELLYS DEL CARMEN LATORRE ROJAS**, con nota aclaratoria tanto en el Decreto No. 219 de 1965 y su acta de posesión"*

Confrontada la parte pertinente del Decreto No. 0935 de 1965 y su respectiva Acta de Posesión con la cédula de ciudadanía de la peticionaria se tiene que ciertamente hay un error de digitación en su nombre, pues en vez de poner **LELLYS DEL CARMEN LATORRE ROJAS**, como aparece en el documento de identificación, colocaron **LENIS TORRES ROJAS**.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

***Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)*

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Decreto No. 0935 de 1965 "por el cual se acepta una renuncia, se concede una licencia y se hicieron unos nombramientos, respecto del nombre de la educadora nombrada identificada con cédula de ciudadanía número 23.099.334, cuya escritura correcta es **LELLYS DEL CARMEN LATORRE ROJAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto, y no como aparece en el decreto que se aclara.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR el error formal de digitación en que se incurrió en el Acta de Posesión de fecha 02 de agosto de 1965, respecto al nombre de la educadora nombrada identificada con cédula de ciudadanía número 23.099.334, cuya escritura correcta es **LELLYS DEL CARMEN LATORRE ROJAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto, y no como aparece en el acta que se aclara.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los

05 SEP 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación

Vobo.: Delanis Salas Villegas
Vobo Alexis J. Carrillo Arias
Vobo.: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Técnico Operativo